

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE



Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este

acto por el Sr. Viceintendente **Doctor Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N°**

13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, y constituyendo domicilio electrónico en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación en

emiliolanari@ciudaddecorrientes.gov.ar y agricultura.periurbana.ctes@gmail.com en adelante

“LA MUNICIPALIDAD” y por la otra la “**ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE**”,

CUIT N°30-71670142-1, representada en este acto por su Apoderado, el Sr. **Luis María**

HERRERA, D.N.I N°23.706.922, con domicilio legal en Av. Santa Fe N° 1193 piso 4º oficina

15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio electrónico en los

términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación en

notificaciones@campolimpio.org.ar, acreditando su carácter y facultades suficientes para este

acto con Poder especial para suscribir contratos de colaboración y/o articulación institucional,

formalizado por Escritura N°590 de fecha 29/09/2022 ante la Esc. Carina Molozaj, Adscripta al

Reg. N°88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante indistintamente

“**CAMPOLIMPIO**” o “**ASOCIACIÓN**”), ambas en conjuntos denominadas en adelante LAS

“PARTES”); acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional (en

adelante indistintamente “**Convenio**” o “**Acuerdo**”), RECONOCIENDO:

- Que CAMPOLIMPIO es una asociación civil sin fines de lucro, constituida como tal en 2019, que tiene como objeto tender al logro de una agricultura sustentable promoviendo las buenas prácticas agrícolas en lo referido al manejo y uso responsable de los productos fitosanitarios durante todo su ciclo de vida, desde la producción, generación,

almacenamiento transitorio, transporte y tratamiento, hasta su disposición final o utilización como insumo de otro proceso productivo.

- Que para el cumplimiento de su objetivo, la ASOCIACIÓN nuclea en su Sistema de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios (en los términos de la ley 27.279) a más de cien empresas registrantes que representan aproximadamente el 90% de la industria de productos fitosanitarios.
- Que las Partes entienden la conveniencia para la consolidación de sus estrategias institucionales, de abordar emprendimientos en conjunto que permitan potenciar el impacto socio-ambiental en los sectores objeto de sus actividades.
- Que este canal de vinculación permite dar marco a futuros programas y proyectos conjuntos que permitan potenciar los objetivos de las Partes.

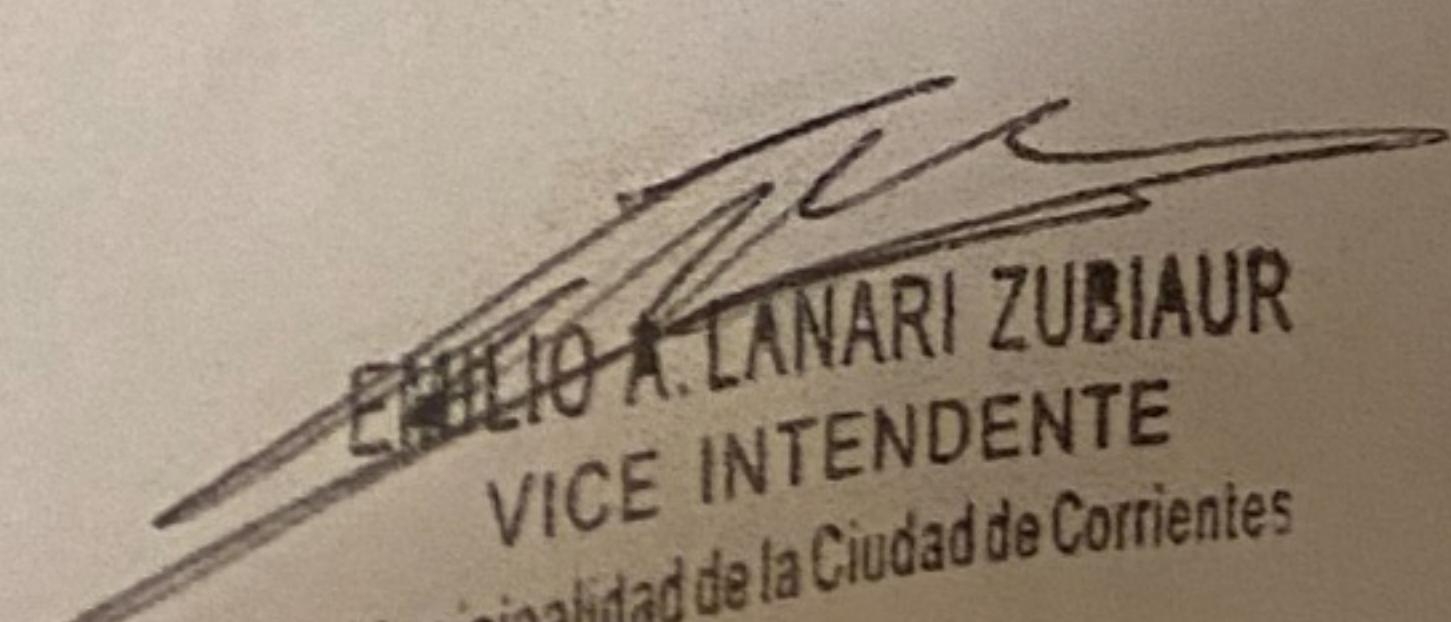
Las Partes acuerdan:

I. OBJETIVO. Las partes convienen promover y desarrollar actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, académico, científico, tecnológico, social, cultural y de servicios que tengan por objeto difundir la normativa aplicable a la gestión de envases vacíos de fitosanitarios y afianzar la adecuada gestión de estos envases en todo su ciclo de vida.

En este sentido, las partes podrán llevar a cabo acciones tendientes a informar, capacitar, educar y concientizar sobre la Ley de Presupuestos Mínimos 27.279, normativa local y complementaria, el Sistema de Gestión de Envases de la Asociación, los procedimientos de lavado de envases, y la promoción de sistemas de producción sustentables.

II. ACTIVIDADES. Las actividades se harán efectivas adoptando medidas de coordinación y acciones en común en las áreas propias de incumbencia, toda vez que las circunstancias así lo aconsejen y permitan. Para ello en este acto las Partes constituyen una Comisión de Coordinación para el cual designan:

- Por **CAMPOLIMPIO**: el Gerente y Subgerente de Relaciones Institucionales, de forma alterna e indistinta.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Ignacio Rodríguez Mateos en su carácter Subsecretario de Economía Social de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Guillermo


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Sebastián Grimaldi en su carácter de Director General de Fortalecimiento Productivo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-



III. ACCIONES ESPECÍFICAS.

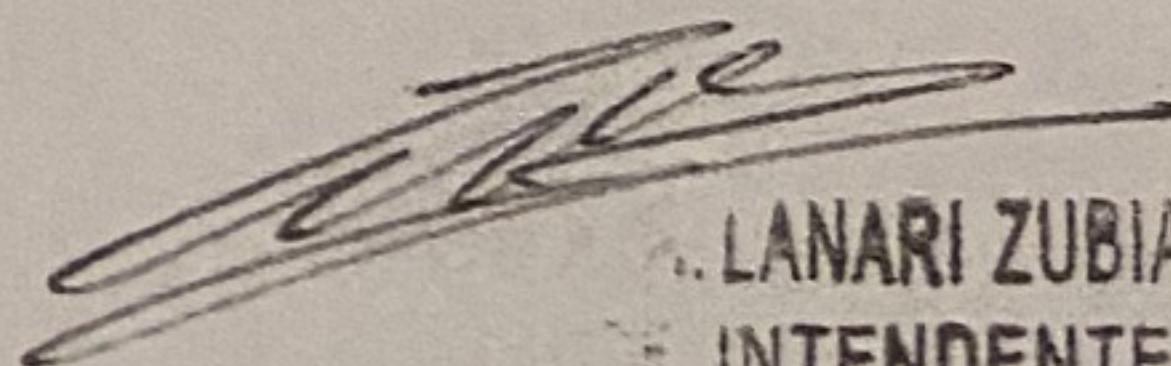
Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones específicas:

- a) colaborar y participar en programas y proyectos de investigación, educativos, académicos de desarrollo, intercambiando información y de ser necesario personal idóneo;
- b) promover la participación de otras instituciones, organizaciones u organismos, e invitarlos a sumar esfuerzos para el logro de los objetivos comunes planteados en el presente convenio, cuando se lo considere conveniente y medie el acuerdo previo y expreso de las partes;
- c) participar en la organización, promoción, integración y desarrollo de estudios e investigaciones;
- d) implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos y actividades de carácter académico, científico, tecnológico y cultural para beneficio de la comunidad y de interés de ambas instituciones intervenientes.
- e) articular políticas públicas que favorezcan el desarrollo de los objetivos y misiones de ambas partes.
- f) toda otra actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente convenio de cooperación.

IV. ACTAS COMPLEMENTARIAS. Para la puesta en marcha y seguimiento de las acciones enunciadas en este Convenio las Partes firmarán Actas Complementarias por cada proyecto, en las que se expondrán las condiciones particulares de la acción a ejecutar, que tendrán el carácter de Anexos y en un todo parte integrante del presente Convenio. Las Partes autorizan a los miembros de la Comisión de Coordinación para su suscripción salvo que por su contenido una o ambas partes deban acudir a otro firmante en razón de su esquema de representación.

V. COORDINACIÓN. A los efectos de coordinación y complementación las Partes se comprometen a mantenerse recíprocamente informadas sobre toda actividad que realicen individualmente y que pueda interferir con el objeto del presente Convenio. Más allá de esta obligación, este Convenio no limita la potestad de las partes de realizar toda actividad en su respectivo campo de actuación.

VI. ALCANCE. Las Partes declaran actuar por su exclusiva cuenta en el desempeño de las actividades que desarrolle para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente,


Lanari Zubiaur
INTENDENTE
de la Ciudad de Corrientes

liberando a la otra parte de toda responsabilidad emergente de su propia actuación. Este Convenio no debe interpretarse como existencia de representación, mandato, asociación o unión transitoria de empresas. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en las Actas Complementarias que se constituirán en Anexos del Presente. Asimismo, este Convenio no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos con otras entidades ni limita el alcance y objeto que puedan tener esos acuerdos.

VII. PLAZO. El presente Convenio tendrá una vigencia de **TRES (3) AÑOS** desde su firma y quedará renovado de manera automática por plazos similares de no mediar comunicación fehaciente en contrario cursada con noventa (90) días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

Durante su vigencia, cualquiera de las Partes podrá denunciar este acuerdo en cualquier otro momento mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones y actividades pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

IX. AUTONOMÍA: Este Acuerdo de trabajo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, **“LAS PARTES”** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre ambas o que comprometa aspectos patrimoniales.

X. OBLIGACIONES CREADAS: Acuerdan **“LAS PARTES”** que ninguna de ellas tendrá ningún derecho ni autorización para asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad expresa o implícita, en nombre o por cuenta de la otra. No existe entre ellas subordinación o relación laboral alguna, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo. Tampoco existe relación laboral que vincule a **“LA MUNICIPALIDAD”** con el personal o recurso humano de **“LA ASOCIACION”**.

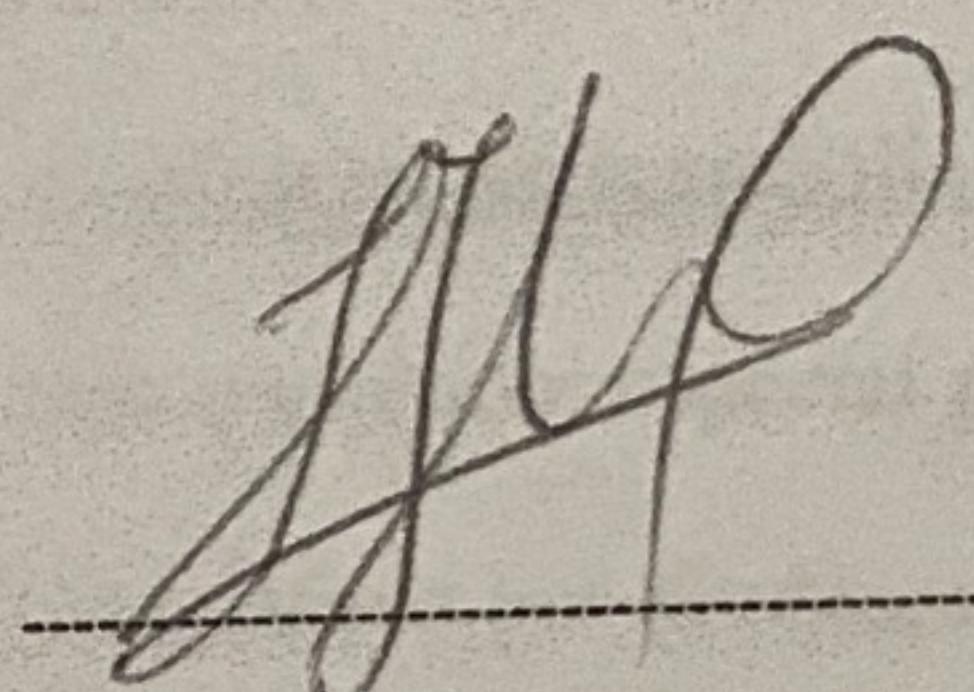
XI. Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente, las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de

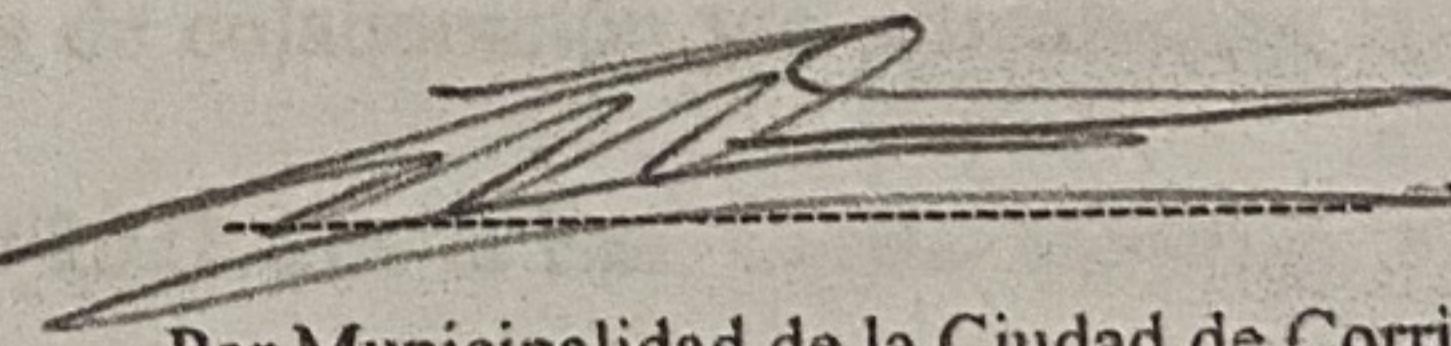
modo tal de no afectar la relación institucional, fijando domicilios en los mencionados al inicio de la presente, en los que serán válidas todas las notificaciones y o diligencias judiciales extrajudiciales que se practiquen, al igual que las comunicaciones que se practiquen a los domicilios electrónicos que seguidamente se establecen: “LA MUNICIPALIDAD”: e-mail: agricultura.periurbana.ctes@gmail.com y emiliolanari@ciudaddecorrientes.gov.ar; “LA ASOCIACIÓN”: e-mail: mpietrantueno@campolimpio.org.ar

notificaciones@campolimpio.org.ar.- En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.-

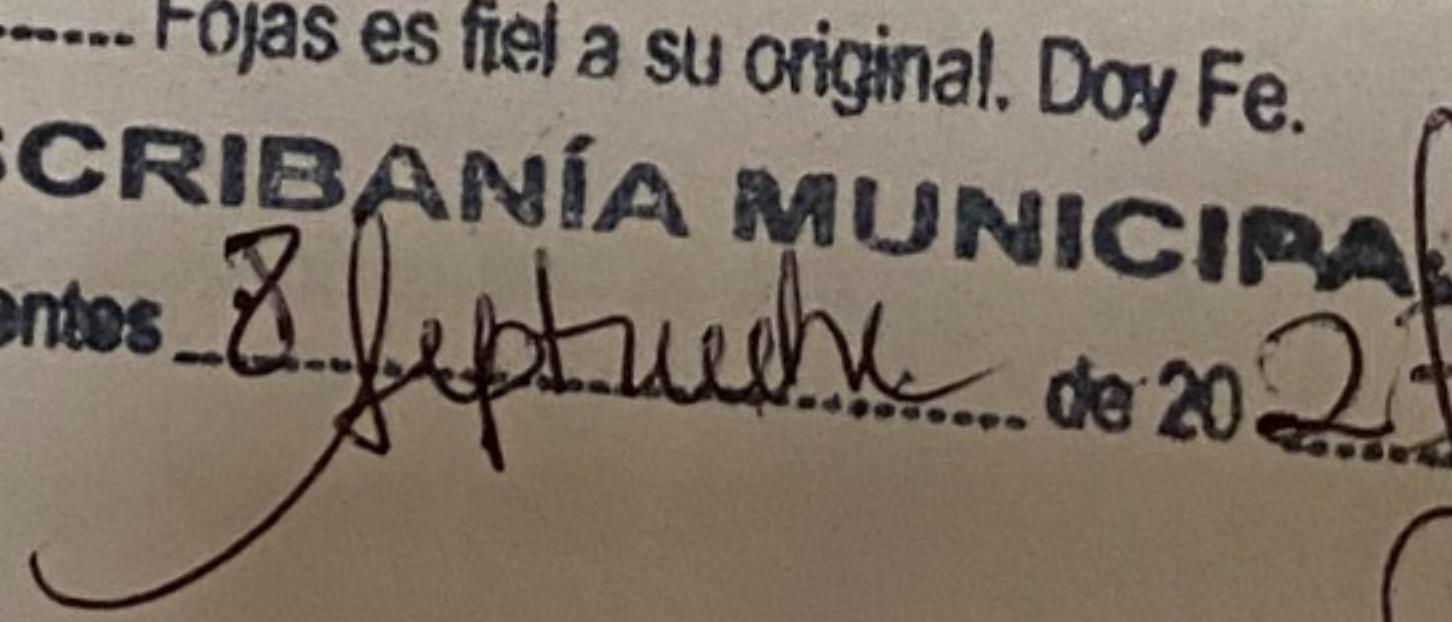
XII. El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente, atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018,
Art. 1º.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Corrientes, a los 4 días del mes de Septiembre de 2023.


Por A. C. CampoLimpio SGE
Nombre: Luis María Herrera
DNI: 23.706.922
Representación/Cargo: Apoderado


Por Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Nombre: Doctor Emilio Alberto Lanari Zubiaur
DNI: 13.249.815
Representación/Cargo: Viceintendente.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 3 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes - 8 de Septiembre de 2023


Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

